



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



## ACUERDO N°04-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 13 de enero del 2026.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

#### VISTO:

En Acta de Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°01-2026 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba de fecha 13 de enero del 2025, El Informe N° 0422-2025-GCC-DSEVD/MPC-T de fecha 30 de diciembre del 2025, Informe N° 001-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 06 de enero del 2026, Informe N° 001-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 07 de enero del 2026, Informe Legal N° 05-2026-AJ-MPCT/DCP; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación establece; las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

(...)

12.-Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Que, mediante Resolución Viceministerial Nro. 015-2014-VMPCIC-MC, de fecha 21 de febrero del 2014, el Ministerio de Cultura RESUELVE: Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval Tambobambino, también conocido como T'ikapallana, que se desarrolla en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, el cual se celebra entre los meses de febrero y marzo de cada año, por ser una festividad que resume las manifestaciones que conforman la herencia local, con juegos, vestimenta y un género de música y de danza característicos de esta zona;

Que, mediante Informe N° 0422-2025-GCC-DSECD/MPC-T de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la jefa de la División de Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Prof. Candelaria Griselda Cardenas Contreras, remite el Plan de Trabajo y presupuesto de la actividad T'ikapallana 2026, para su evaluación y aprobación presupuestal.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS**  
**TAMBOBAMBA**  
**REGIÓN APURÍMAC**



2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 001-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 06 de enero del 2026, el gerente de desarrollo social y servicios públicos, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, señala que, después de la revisión correspondiente, se otorga la aprobación del Plan de Trabajo T'ikapallana 2026, el mismo que promueve la identidad cultural, las costumbres y tradiciones de nuestra provincia, con un presupuesto estimado de S/ S/. 389,020.00 (Trecientos ochenta y nueve mil veinte con 00/100 soles), a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

Que, mediante Informe N° 0001-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 07 de enero del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC Heiner Rhaner Vargas Ortega, en el cual concluye que la oficina de presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para financiar el plan de trabajo Tikapallana 2026, hasta por el monto de S/ 389, 020.00 (Trecientos ochenta y nueve mil veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 05-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 09 enero del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que se debe aprobar el Plan de Trabajo Tikapallana 2026, solicitado con informe N° 001-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T y el Informe N° 001-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, emitido por la oficina de presupuesto, con un importe de S/ 389, 020.00 (Trecientos ochenta y nueve mil veinte con 00/100 soles).

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; El Concejo con el voto UNANIME de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo N° 01-2026, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta.

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el PLAN DE TRABAJO "T'IKAPALLANA 2026", con su respectivo presupuesto por el importe de S/ 389, 020.00 (Trecientos ochenta y nueve mil veinte con 00/100 soles) a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

**Artículo 2°.- DISPONER Y ENCARGAR**, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia De Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Planificación y demás Instancias Administrativas.

**Artículo 3.-ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. Dante Contreras Gayoso  
 DNI N° 25003473  
 ALCALDE PROVINCIAL

